Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre la admisión. A la luz del artículo 25 del C.G. del P. la Mayor cuantía corresponde a pretensiones que excedan el equivalente a 150 SMLMV. que, a fecha de hoy en día, equivale a la suma de $174’000.000,oo M. Cte.
Palmira, enero 19 de 2023.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO

Rad-76-520-3184-003-2023-00012-00

Palmira, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido por reparto conocer a este despacho de la demanda de SUCESION INTESTADA de la causante TOMASA DAZA, adelantada a través de apoderado judicial por los señores HUMBERTO RIVERA, GERSON DAZA, HERRY DAZA DAZA y ORLEZ DAZA HERNÁNDEZ. Al efectuarse la revisión preliminar con el fin de resolver sobre la admisión se observa que el quantum del único bien de la de cujus, asciende a la suma de $157.754.000,oo M. Cte.

Al tenor del artículo 25 del C.G. del P, éste despacho tiene competencia para conocer de éste tipo de asuntos, cuando la cuantía verse sobre pretensiones patrimoniales superiores a noventa (150) salarios mínimos legales mensuales, quantum que, conforme a lo visto, a fecha de presentación de la demanda asciende a la suma de 174’000.000,oo M. Cte lo que determina que, conforme lo establece el numeral 4° del art. 18 del C. G. del P., el conocimiento de la presente acción corresponde a los jueces con categoría Municipal.

En consecuencia, se rechazará de plano el sucesorio por **FALTA DE COMPETENCIA** y se ordenará el envió del expediente al Juez Civil Municipal de Palmira, Valle, para que avoque su conocimiento.

Por lo expuesto el despacho,

R E S U E L V E

1º.- RECHAZAR la demanda de SUCESION INTESTADA de la causante **TOMASA DAZA**, adelantada a través de apoderado judicial por los

señores HUMBERTO RIVERA, GERSON DAZA, HERRY DAZA DAZA y ORLEZ DAZA HERNÁNDEZ.

2º.- ENVIENSE las presentes diligencias al **JUEZ CON CATEGORÍA CIVIL MUNICIPAL REPARTO** de Palmira, Valle. Y comuníquese lo anterior a la oficina de reparto, para la anotación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfebd49c5dfa6adbdf64621812063808a2eecfae2cfab7998f0126c09f89b176**
Documento generado en 20/01/2023 12:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica